

CONOCIMIENTO

CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA DE RECEPCIÓN	06 AGO 2015 06:10
RECEPCIONADO POR	J.R.
VALOR DE LA RECEPCIÓN	26h.



Expediente No. 2059-2015

06 AGO 2015

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 1792 AJ-EXP-DP de 23 de julio de 2015, suscrito por la arquitecta Mónica Donoso Gaibor, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), (S), dirigido al Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, se realizó la siguiente petición:

#### ANTECEDENTES:

El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el lote No. 4 de la manzana 5, de la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, de propiedad de los señores Pablo Espinoza Gomezjurado y Carmen Prado Palma, ubicado en la parroquia Benalcázar, para la implementación del Parque Metropolitano "Guanguiltagua".

2.- El 29 de julio de 1993, se presentó la demanda de expropiación en contra de los señores Pablo Espinoza Gomezjurado y Carmen Prado Palma, la misma que se tramitó en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, causa No. 1151-1993, consignándose la cantidad de UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SUCRES ( S/1'104.000,00).

3.- Mediante oficio No. 0517-AJ-EXP, de 29 de junio de 2012, el Asesor Jurídico de ese entonces, dirigió al arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en esa fecha, copia de la escritura Pública de Transferencia de Dominio, por expropiación total que los señores Pablo Espinoza Gomezjurado y Carmen Prado Palma, hacen a favor del Distrito Metropolitano de Quito, del lote No. 4, de la manzana 5, de la Urbanización de la Ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, parroquia Benalcázar, ubicado en los límites del Parque Metropolitano

Guanguiltagua, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito, el 31 de mayo de 2012, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de junio de 2012.

#### **BASE LEGAL:**

De conformidad con la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, la cual se adjunta en copia debidamente certificada, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el suscrito ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

El art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)”* (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

#### **CONCLUSION:**

En razón de que este juicio se inició con el único propósito de expropiar el predio para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua y una vez que se ha obtenido la escritura pública a favor de la Municipalidad y su inscripción en el Registro de la Propiedad, cumpliendo de esta manera con el objetivo, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

#### **PETICION:**

**Por lo expuesto, con apego al Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en vista que el predio motivo de la expropiación se encuentra con escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad el 19 de junio de 2012. Solicito que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice al señor Procurador Metropolitano, con el fin de que el suscrito, quien ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante escrito desista de continuar con el juicio de expropiación No. 1151-1993, que se tramita en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, en contra de los señores Pablo Espinoza Gomezjurado y Carmen Prado Palma, predio ubicado en la parroquia Benalcázar, para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, pues ya no tiene objeto continuarlo.**

#### **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Oficio No. 1792 AJ-EXP-DP de 23 de julio de 2015, suscrito por la arquitecta Mónica Donoso Gaibor, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (S) EPMMOP.
2. Auto del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, de 19 de agosto de 1993, ordena la ocupación inmediata del inmueble..
3. Copia simple de la demanda con fines de expropiación total, planteada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de los señores Pablo Espinoza Gómezjurado y Carmen Prado Palma.
4. Copia de Transferencia de Dominio por expropiación otorgado por Pablo Alberto Espinosa Gomezjurado y Sra. a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Dr. Marco Proaño Durán

~~SUBPROCURADOR METROPOLITANO~~

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Rosario Moreno	2015-07-30	<i>Ry</i>
Revisado por	Mónica Amaquiña.	2015-07-30	<i>[Signature]</i>

Quito, 23 JUL. 2015

Oficio No. 1792 AJ-DP-EXP

Doctor  
Marco Antonio Proaño Durán  
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-

2059-15

De mi consideración:

El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad Pública con fines de expropiación total, el lote No. 4 de la manzana 5, de la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, de propiedad de los señores Pablo Espinoza Gómezjurado y Carmen Prado Palma, ubicado en la parroquia Benalcázar, para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua.

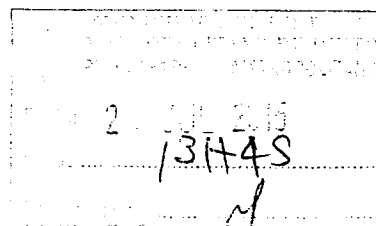
El 29 de julio de 1993, se presentó la demanda de expropiación en contra de los señores Pablo Espinoza Gómezjurado y Carmen Prado Palma, la misma que luego del sorteo de Ley, correspondió para su tramitación al Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, causa signada con el No. 1151-1993, consignándose la cantidad de UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SUCRES (S/. 1'104.000,00)

Mediante oficio No.0517- AJ-EXP, de 29 de junio de 2012, el Ab. Mg. Germán Pazmiño G., Asesor Jurídico, de ese entonces, dirigido al Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en esa fecha, remite copia de la escritura Pública de Transferencia de Dominio, por expropiación total que los señores Pablo Espinoza Gómezjurado y Carmen Prado Palma, hacen a favor del Distrito Metropolitano de Quito, del lote No. 4, de la manzana 5, de la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, parroquia Benalcázar, ubicado en los límites del Parque Metropolitano Gualguiltagua, celebrada ante la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito, el 31 de mayo de 2012, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de junio de 2012.

Por cuanto existe una escritura pública de transferencia de dominio a favor del Municipio de Quito, al momento resulta inoficioso continuar con el proceso judicial No. 1151-1993, por lo que es necesario que se solicite de manera previa la autorización del Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, para desistir del indicado juicio y posteriormente solicitar la devolución del dinero consignado, en razón de lo dispuesto en el Art. 331, letra j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que dice:

**"Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.-**  
Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;" (negrilla fuera de texto)

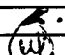
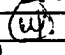
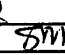
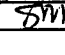


En consecuencia, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial No. 1151-1993**, propuesto en contra de Pablo Espinoza Gómezjurado y Carmen Prado Palma; con el objeto de recuperar los valores que se encuentran consignados en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

  
**Arq. Mónica Donoso Gaibor**  
**Gerente General de la EPMMOP (S)**

Anexo: expediente administrativo en: 131 Fojas; expediente judicial en 25 fojas

Elaborado por: Dr. José Luis Tamayo V.		22/07/2015
Revisado por : Dr. Wilmer León Peñafiel		22/07/2015
Aprobado por: Ab. Verónica Bahamonde Mendieta		22/07/2015
Autorizado por: Ab. Gabriela Mendieta Jara		22/07/2015
Trámite	H.R	

DR. PATRICIO VIVANCO

SR. MUNICIPIO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a de 19 AGO. 1993 de 19

En el juicio de expropiación No. 1151/93 - TH seguido contra los señores Pablo Espinosa Gomezjurado y Carmen Prado Palma para que comparezcan a juicio, en el término señalado por la Ley, a hacer valer sus derechos.- Quito, agosto 19 de 1.993;

Las 10h00.

Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Por haberse acompañado la documentación exigida por el Art.797 del Código de Procedimiento Civil, se acepta a trámite la demanda; con lo siguiente, cítese a los demandados señores Pablo Espinosa Gomezjurado y Carmen Prado Palma para que comparezcan a juicio, en el término señalado por la Ley, a hacer valer sus derechos.- Por haberse acompañado el dinero correspondiente que, a juicio de la Entidad actora corresponde al precio del inmueble a expropiarse, conforme el Art. 808 del Código Adjetivo Civil, se facultará a la inmediata ocupación del inmueble.- Oportunamente, si es del caso, se designarán peritos avaluzadores.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1054 ibidem.- En esta causa cuéntase con los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, en virtud de los nombramientos y documentación acompañados.- Oficiase al Juzgado Décimo Primero de lo CIVIL de Pichincha haciéndole conocer la existencia de este juicio, por la inscripción de la demanda de amparo posesorio propuesto por Camilo Cueva Guatamba contra la Cooperativa de Vivienda Ietal El Batán, mediante auto dictado el 21 de diciembre de de 1.989.- Cítese y tómesese en cuenta el casillero judicial señalado por los actores.

Se tendrá en cuenta que el inmueble se halla con gravamen de PATRIMONIO FAMILIAR conforme el Art.869 del Código Civil. Notifíquese. f) Dr. Ramiro Sánchez Almeida Lo Certifico. El Secretario. r) Alcides Redin G. agosto 19 de 1993

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley

Secretaría Procuraduría  
ENTREGADO 23 AGO 1993

Escritura

120  
RECIBIDO 29 JUL. 1993- *Beate yusto*

I L U S T R E   M U N I C I P I O   D E   Q U I T O  
P A R Q U E   M E T R O P O L I T A N O  
S E Ñ O R   J U E Z   D E   L O   C I V I L   D E   P I C H I N C H A

Dr. Jazil Nahua Witt ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO de 43 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito y Dr. Patricio Vivanco Riofrío, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, de 46 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, conforme se desprende de las copias certificadas de los documentos que aparejamos, a nombre del I. Municipio de Quito, con las debidas consideraciones, comparecemos ante Usted con la siguiente demanda :

**CLASE DE DEMANDA:** De EXPROPIACION

**DEL ACTOR:** I. Municipio de Quito, legalmente representado por sus personeros.

**DEL DEMANDANDO :** Responde al nombre de : ESPINOZA GOMEZ JURADO PABLO Y CARMEN PRADO PALMA

**FUNDAMENTOS DE HECHO:** El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991 previos los respectivos informes técnicos, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la Expropiación de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO M2 del inmueble ubicado en el Sector del Batán Alto, de esta ciudad y Cantón Quito y cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano.

La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 368,00 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere 368,00 m2 comprendidos dentro de los siguientes linderos y áreas:

**NORTE:** Propiedad del IETEL Manzana 5 lote 3 en 23,20 m  
**SUR :** Propiedad del IETEL Manzana 5 lote 5 en 23,20 m  
**ESTE :** Calle No 3 en 16,00 m  
**OESTE:** Propiedad del IETEL Manzana 5 lote 13 en 16,00 m

Áreas y linderos que están conforme al plano adjunto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Con estos antecedentes y habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundado en las disposiciones del artículo 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demandando la expropiación del inmueble de propiedad de **ESPINOZA GOMEZ JURADO PABLO** dentro de la cabida y linderos anteriormente expresados.  
Y **CARMEN PRADO PALMA**

**COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE:** Que en sentencia declare que se acepta la expropiación, la misma que, una vez ejecutoriada, se servirá ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes.

Fundamentado en el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil, y, por cuanto consignamos el valor que a juicio del I. Municipio de Quito debe pagarse por el inmueble expropiado, esto es, la suma de **S/. 1'104.000,00** sucres, mediante cheque No de la cuenta corriente No. 0122015-1 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Tesorero Municipal a órdenes de ese juzgado, se servirá en su primera providencia **ORDENAR LA INMEDIATA OCUPACION DEL INMUEBLE**, así como ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CUANTIA:** La cuantía es de **S/. 1'104.000,00** de conformidad con el avalúo fijado por mi representada.

**TRAMITE QUE HA DE DARSE A LA CAUSA:** Es el establecido en la Sección 19a., del Título II, Libro II, del Código de Procedimiento Civil.

**DE LOS REQUISITOS :** A la presente demanda estamos aparejando los siguientes documentos:

- 1.- Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad en que comparecemos.
- 2.- Copia certificada de la Declaratoria de Utilidad Pública.
- 3.- Copia certificada del informe aprobado por el I. Concejo Municipal del Cantón Quito.
- 4.- Copia certificada del plano en el que consta la parte del inmueble motivo del juicio.
- 5.- Certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad.
- 6.- Cheque No. **A.007809** de la cuenta corriente No. 0122015-1, girado contra el Banco Central del Ecuador.



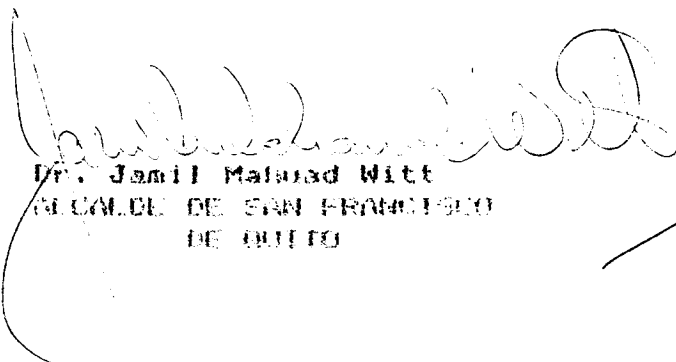
buena yola

Y CARMEN PRADO PALMA

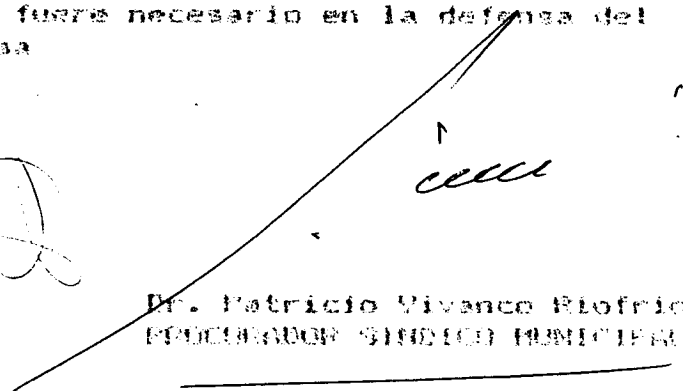
LUGAR DE CITACIONES: A ESPINOZA GOMEZ JURADO PABLO / que son los  
únicos nombres y apellidos que conocemos, se le citará con el  
contenido de la presente demanda, en el inmueble que es materia  
de esta acción o en el lugar que oportunamente indicaremos al  
señor actuario.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla  
judicial No.934 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Queda expresamente facultado el señor Dr. Patricio Vivanco  
Riofrio, Procurador Sindico Municipal, a fin de que con su sola  
firma suscriba cuanto escrito fuere necesario en la defensa del  
interés municipal en esta causa



Dr. Jamil Mahiud Witt  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO  
DE QUITO



Dr. Patricio Vivanco Riofrio  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

- feactyico -

19-06-12



548532!  
3C

12/18

# NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

**Dra. Paola Andrade Torres**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

---

---

## PRIMERA COPIA

De la Escritura de	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION
Otorgada por	PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZTURADO Y SRA
A favor de	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Cuantia: \$	36 800 00

Quito, 31 DE MAYO DEL 2012

3

**EXTRACTO**

**1. ACTO O CONTRATO**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

**2. FECHA**

OTORGAMIENTO: 31 DE MAYO DEL 2012

**3. OTORGANTES**

# Cédula	Comparecientes	Calidad
170526530-2 170691328-0	PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZJURADO CARMEN AMPARO PRADO PALMA	Afectados
	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Beneficiario

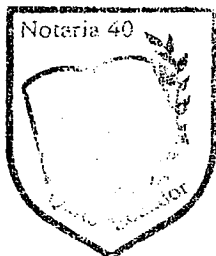
**4. OBJETO**

LOTE No. 4 MANZANA 5 DE LA EXCOOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL I  
BATAN ALTO

**5. CUANTÍA**

US 36.800,00

**6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE**



PARROQUIA : BENALCAZAR  
CANTON : QUITO  
PROVINCIA : PICHINCHA

Dr. Paola Andrade Torres



**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION**

**OTORGADA POR:**

**LOS SRES.: PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZJURADO  
Y CARMEN AMPARO PRADO PALMA**

**A FAVOR DEL**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CUANTÍA: US \$ 36.800,00**

(DI: 3ª. COPIAS)

**e.c.c.**

Escritura No.: 2254

Expropiac-espিনosa

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Mayo del año dos mil doce, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Economista Rubén Flores Agreda, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del ALCALDE METROPOLITANO, conforme los documentos adjuntos; y, los cónyuges PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZJURADO y CARMEN AMPARO PRADO PALMA, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y



resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una que contenga la TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Otorgan y comparecen para la celebración del presente contrato: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Economista Rubén Flores Agreda, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del ALCALDE METROPOLITANO, conforme los documentos adjuntos, que en lo posterior se denominará LA MUNICIPALIDAD.- Los cónyuges PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZJURADO y CARMEN AMPARO PRADO PALMA, por sus propios derechos, parte que en lo posterior se les denominará LOS AFECTADOS.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución modificatoria número cero diez/dos mil once (No. 010/2011) de veinte y tres de agosto de dos mil once, resolvió modificar la resolución del Concejo Metropolitano de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, que declaró de utilidad con fin de expropiación total el lote cuatro de la manzana cinco de la Ex Cooperativa de Vivienda IETEL I Batán Alto, que fue requerido por la Municipalidad para destinarlo a la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, en lo que se refiere al valor a cancelarse por la expropiación.- Los datos de superficie, avalúo y linderos del inmueble que se

- dieciocho 121

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) CANTON QUITO**



expropia constan en la ficha de afectación, que es parte integrante de la referida resolución y que se detallan a continuación: -----

Lote 4 manzana 5

Expropiación: Total

**PROPIETARIOS:** PABLO ALBERTO ESPINOSA  
GOMEZ JURADO y CARMEN AMPARO  
PRADO PALMA

Clave Catastral: 11108-06-004

Número de predio: 232645

**UBICACIÓN:**

Parroquia:

Benalcázar

Sector:

Parque Metropolitano Guanguiltagua

**LINDEROS:**

Norte: Lote 3 manzana 5 en 23,00 m.

Sur: Lote 5 manzana 5 en 23,00 m.

Este: Calle No. 3 en 16,00 m.

Oeste: Lote 13 manzana 5 en 16,00 m.

**DATOS TÉCNICOS:**

Área total: 368,00 m<sup>2</sup>

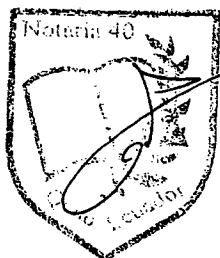
Área afectada: 368,00 m<sup>2</sup>

Valor c/m<sup>2</sup> de terreno: \$ 100,00

**AVALÚO TOTAL: \$ 36.800,00**

Inmueble adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda IETEL 1 "El Batán Alto", según consta en el Acuerdo Ministerial número cero cero ochocientos sesenta, dictado por el Ministerio de Bienestar Social - Dirección Nacional de Cooperativas, de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado ante el Notario Doctor Gustavo Flores el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, inscrito el cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.- **TERCERA: OBJETO.**

Con los antecedentes expuestos, Los Afectados, en forma libre y voluntaria transfieren en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el



dominio y posesión del inmueble descrito en la cláusula segunda, con todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres, con todas sus construcciones e instalaciones existentes y más servidumbres que le son anexas, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en forma legal.- **CUARTA: PRECIO.-** El justo precio que las partes han convenido por el inmueble materia del presente instrumento asciende a la suma de USD \$ 36.800,00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 DÓLARES), precio en el que se incluyen todos los valores previstos en las disposiciones vigentes que tratan sobre la expropiación.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La Municipalidad de Quito por intermedio de su representante legal y en este mismo acto acepta la transferencia del inmueble, en razón de estar afectado por la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua; de la misma forma, Los Afectados aceptan el total contenido de este instrumento, renunciando a efectuar reclamo alguno en el futuro por el precio que reciben y por el contenido de este contrato, comprometiéndose a responder sobre cualquier otra persona o terceros que pudieren tener algún derecho sobre el inmueble materia de este contrato. Adicionalmente, Los Afectados expresamente renuncian a intentar cualquier acción legal que pudiera tener como fundamento la institución denominada lesión enorme.- **SEXTA: PAGO.-** El valor correspondiente a esta transacción, Los Afectados deberán cobrarlo en la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, una vez que dos copias certificadas de las escrituras debidamente inscritas reposen en la Asesoría Jurídica de la Empresa y cumplidos los requisitos que para el efecto requiere dicha Gerencia.- **SEPTIMA: GASTOS.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en esta clase de procedimientos no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra

17 120

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES - *licenciada* -  
NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) CANTON QUITO



prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos que se produzcan; en consecuencia esta transferencia de dominio por expropiación se encuentra exenta del pago de impuestos, tasas, derechos notariales y tarifas de registro.- Los Propietarios quedan autorizados para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, los mismos que en copias certificadas se manda a protocolizar: a) Designación y Delegación del Administrador General.- b) Resolución número cero diez/dos mil once de veinte y tres de agosto de dos mil once.- c) Certificado del Registro de la Propiedad.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Liliana Del Hierro Lima, con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta voz, se ratifican en todas sus partes y para constancia de ello firman conjuntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. De todo lo cual doy fe.-

  
EC. RUBEN FLORES AGREDA

C.C. No.: 176845861



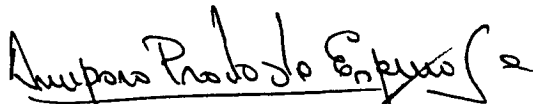
Dr. Paola Andrade Torres





PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO

C.C. No.: 170526530-2

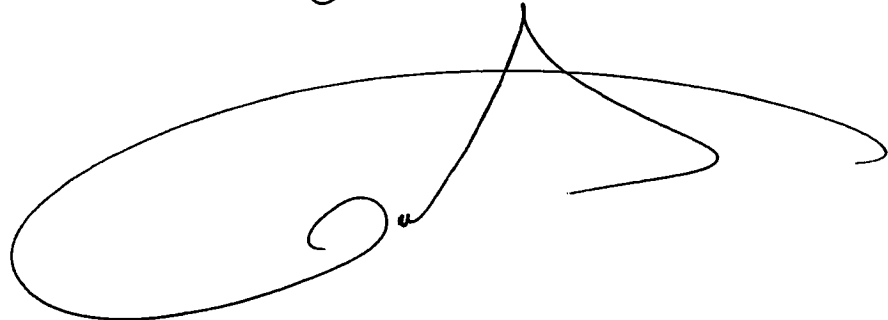


CARMEN AMPARO PRADO PALMA

C.C. No.: 1706913280



Le ceteris



*decisos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

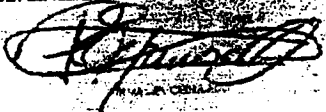

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170526530-2

ESPINOSA GOMEZ JURADO PABLO ALBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 JULIO 1959

009-1 0203 07089 H

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311E22



CASADO CARMEN AMPARO PRADO PALMA  
 SUPERIOR ING. CIVIL

JORGE ESPINOSA  
 PIEDAD GOMEZ JURADO

QUITO 12/10/2004

12/10/2016

REN 1287728  
 Pch

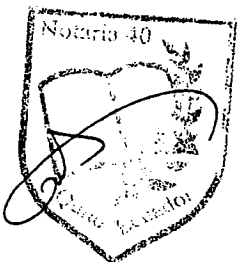
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

118-0088 NÚMERO 1705265302 CÉDULA

ESPINOSA GOMEZ JURADO PABLO ALBERTO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHALQUIPUEZ PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 170691328-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
PRADO PALMA  
CARMEN AMPARO  
LUGAR Y NACIONALIDAD  
SHELBY  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
PABLO ALBERTO  
ESPINOSA GOMEZ JURADO



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PRADO CISNEROS LUIS EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PALMA SOLA GLADYS EMERITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2019-04-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-04-15

E13331111

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0080  
NÚMERO

1706913280  
CÉDULA

PRADO PALMA CARMEN AMPARO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SHELCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

*[Signature]*

*Recibo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CÉDULA NACIONAL

CÉDULA DE  
 CIUDADANA 170685586-1

APellidos y Nombres  
 FLORES AGREDA  
 RUBEN ERNESTO

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2011-07-26




FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

BONIA A  
 CEVALLOS

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA


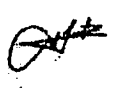


APellidos y Nombres DEL PADRE  
 FLORES GUSTAVO

APellidos y Nombres DE LA MADRE  
 AGREDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2011-07-26

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-07-26

V4888Y3222


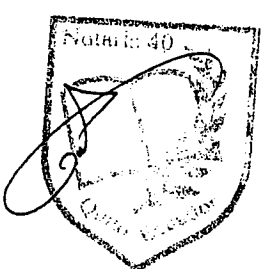
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

083-0034 1706855861  
 NUMERO CEDULA

FLORES AGREDA RUBEN ERNESTO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Paola Andrade Torres

EPMMOP  
 EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OTRAS PUBLICAS  
 ES COPIA CERTIFICADA DEL  
 ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
 ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
 JURIDICA.  
 LO CERTIFICO \_\_\_\_\_



2611

2611

Secretaría  
General del  
Concejo

13 MAY 2010

Economista  
Rubén Ernesto Flores Agreda  
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 8 numeral 14 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y luego de considerar la terna presentada por el señor Alcalde, RESOLVIÓ: nombrar a usted como ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

CST.



**CERTIFICO QUE**

El documento que antecede en

- 01 -

fojas es fiel copia del original.

SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito,

13 MAY 2010

EPMMOP

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. A 0003

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 276 y 256 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

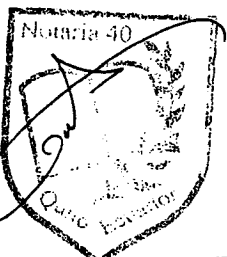
Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, artículos 69, numerales 16 y 43, y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

## RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que funcionalmente realicen actividades afines, para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.



Dr. Paola Andrade Torres

**EPMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO





0003

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, sin limitación en razón de la cuantía.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Alcalde Metropolitano.

- c) Suscribir, a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes municipales.
- d) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, incluso cuando supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- e) Autorizar, sólo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes y servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los artículo 326, numeral cuarto, de la Constitución de la República y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- f) Suscribir los documentos necesarios para instrumentar y gestionar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- g) Autorizar la contratación y el nombramiento de los funcionarios de carrera, del personal que presta servicios ocasionales y profesionales de acuerdo con el régimen del servicio civil, y del personal sujeto al régimen laboral; y, suscribir los nombramientos y contratos de todo el personal.

**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DE  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO \_\_\_\_\_

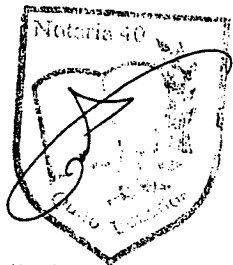


A 0003

- h) Autorizar vacaciones, licencias, comisiones de servicio, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios, servidores y trabajadores, y suscribir los documentos necesarios.
- i) Aceptar las renunciaciones del personal, excepto para el caso de los Secretarios, el Procurador Metropolitano y la suya mismas.
- j) Instrumentar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano
- k) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, previo el cumplimiento y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, en su calidad de delegado de la autoridad nominadora.
- l) Autorizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, y suscribir las resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, en general, todo acto administrativo relacionado con la administración y gestión del talento humano, incluido el caso del personal sujeto al régimen laboral.
- m) A falta del Alcalde, asistir, en la calidad que le corresponda a la autoridad delegante, a las sesiones de los Comités de Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e informático.
- n) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional.
- o) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan a las funciones atribuidas al Administrador General.
- p) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

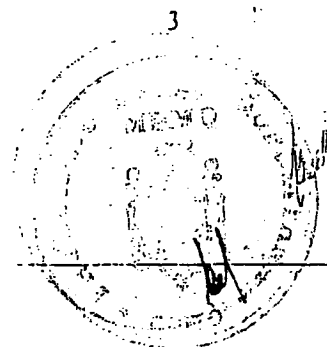
Art. 2.- Se delega a los Administraciones Zonales, dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General, con las siguientes limitaciones:



Dr. Paula Andrade Torres

**EPMMOP**  
 EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
 ES COPIA CERTIFICADA DEL  
 ORIGINAL QUE REPOSCA EN LOS  
 ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
 JURIDICA.  
 LO CERTIFICO







A 0003

En materia de contratación pública ejercerá, por delegación, las competencias que le corresponden a la máxima autoridad institucional, cuando la cuantía de la contratación no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

En el caso de la suscripción de contratos y expedición de actos que supongan la disposición o administración de bienes municipales, únicamente podrá ejercer la competencia o atribución delegada según el artículo 1 de esta Resolución, respecto de los bienes cuya custodia hubiese sido entregada a la Administración Zonal correspondiente.

En el caso de potestades públicas referidas a la administración y gestión del talento humano, las competencias y atribuciones delegadas podrán ser ejercidas únicamente respecto del personal asignado a la Administración Zonal. El Administrador Zonal no podrá ejercer competencias y atribuciones en materia de recursos humanos previstas en las letras j), l), m) y n) del artículo 1 de esta Resolución.

- b) Otorgar, a través de los órganos a su cargo, las autorizaciones y permisos administrativos que expide el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco jurídico vigente, a los solicitantes cuyos inmuebles, establecimientos o actividades se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo.
- c) Fijar prioridades de gasto, autorizar trasposos, aumentos y reducciones presupuestarias dentro de una función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto.
- d) Implementar y ejecutar, en el ámbito territorial a su cargo, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, en coordinación con las Secretarías responsables de cada ramo de actividad y la Secretaría de Coordinación Territorial.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 3.- Delegar a los Secretarios, las siguientes competencias y atribuciones:

**EPMMP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.  
LO CERTIFICO



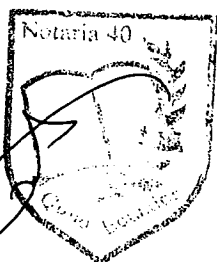
A 0003

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal contratación no supere el coeficiente 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

- b) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan al sector respecto del que cada Secretario ejerce la rectoría.
- c) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, que no supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Le corresponde al Secretario de Comunicación, por delegación del Alcalde Metropolitano, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima

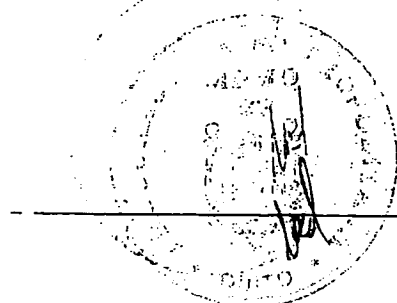


Dr. Paola Andrade Torres

EPMOP

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DE  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTE ASESOR  
JURIDICA.

LO CERTIFICO





0003

autoridad institucional, en contrataciones sujetas a régimen especial relacionadas con la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 4.- Delegar a los responsables de los entes financieros y unidades ejecutoras desconcentradas, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponderá al Alcalde Metropolitano.

Art. 5.- Delegar al Procurador Metropolitano, o al Subprocurador Metropolitano o al líder de equipo legal que el primero determine mediante oficio, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio en los órganos y organismos desconcentrados y autónomos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.
- b) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. Una consulta con estas características sólo podrá ser efectuada por cualquiera de los Secretarios, el Administrador General o cualquiera de los Gerentes Generales de una empresa pública del Municipio.

19  
M

**EPMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ASesoría  
JURIDICA.  
LO CERTIFICA



A 0003

con la emisión de su opinión en relación la pregunta materia de la consulta y la remisión de los documentos relevantes y vinculados con la consulta.

- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.
- e) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- f) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial o arbitral, cualquiera sea su materia o naturaleza de la acción, sin importar que el Municipio o uno de sus órganos administrativos, sea actor, demandado, tercerista, acusador, reconventor, entre otras calidades procesales.
- g) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante cualquier órgano u organismo del sector público.
- h) En general, ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica o para los que conste la delegación mediante oficio.

Art. 6.- Las funciones y atribuciones que el Alcalde Metropolitano delega a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas a los órganos administrativos del Distrito Metropolitano de Quito podrán ser delgadas, mediante oficio, desde los niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad del delegado. Toda delegación será adecuadamente difundida.

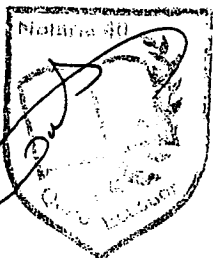
Art. 7.- El Alcalde Metropolitano de Quito y cualquier otro órgano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que hubiere delegado sus competencias y atribuciones, podrá, en cualquier momento, realizar la avocación de la competencia o atribución, mediante oficio dirigido al delegado.

Art. 8.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**EPMMO?**

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO





0003

Art. 9.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instrucciones y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Se deroga, de manera expresa, la Resolución Administrativa No. A 001, de 7 de agosto de 2009.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

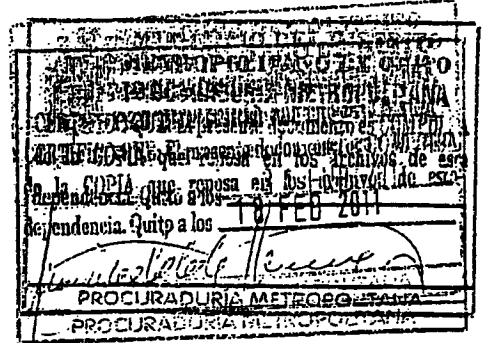
Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 AGO 2009

*Augusto Barrera Guarderas*  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito.- LO CERTIFICO.-

18 AGO 2009

*Andrade Baroja*  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



*[Handwritten signature]*

EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.  
LO CERTIFICO *[Signature]*



Venezuela y Espejo s/n  
Teléfonos: 2233542 / 2233921

Oficio No. 0000752  
Quito, 23 OCT. 2009

Señores  
Subprocuradores Metropolitanos  
Abogados Jefes de Equipo  
Procuraduría Metropolitana

*Asunto: Delegaciones de competencias conferidas y principios y reglas para su ejercicio.*

De mi consideración:

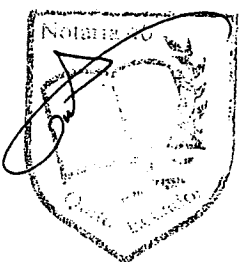
Es necesario alcanzar los mayores niveles de desconcentración en el ejercicio de las competencias y atribuciones asignadas a la Procuraduría Metropolitana y a los órganos dependientes funcionalmente de ella, propiciando procedimientos eficientes de asesoría jurídica y patrocinio de los intereses del Distrito Metropolitano de Quito.

Con este antecedente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. A003, de 18 de agosto de 2009, expedida por el señor Alcalde Metropolitano (en adelante la "Resolución"), y, los incisos cuarto y quinto del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, para los fines legales consiguientes, me permito comunicarles lo siguiente:

1. Delegaciones conferidas por el señor Alcalde Metropolitano en el ámbito jurídico:

1.1. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución, les corresponde a los Subprocuradores Metropolitanos:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio en los órganos y organismos desconcentrados y autónomos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.



Dr. Paola Andrade Torre

**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.  
LO CERTIFICO \_\_\_\_\_



2009  
LA REVOLUCIÓN QUITERA

- b) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.
- c) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- d) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial o arbitral, cualquiera sea su materia o naturaleza de la acción, sin importar que el Municipio o uno de sus órganos administrativos, sea actor, demandado, tercerista, acusador, reconventor, entre otras calidades procesales.
- e) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante cualquier órgano u organismo del sector público.
- f) En general, ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica o para los que conste la delegación mediante oficio.

1.2. Le corresponde a los Subprocuradores Metropolitanos y a los Abogados Jefes de Equipo:

- a) Disponer a las diferentes dependencias municipales, mediante el medio documental adecuado, la emisión de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.
- b) Sustanciar los recursos administrativos y las solicitudes de facilidades de pago que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.

2. Delegaciones conferidas por el señor Procurador Metropolitano en ejercicio de sus atribuciones:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 6 de la Resolución, delego a los Subprocuradores Metropolitanos y Abogados Jefes de Equipo las siguientes competencias:

**EPMMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURÍDICA.  
LO CERTIFICO

2809

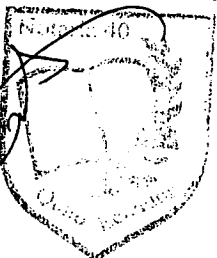
- a) Emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de la Procuraduría Metropolitana.

Se consideran informes preceptivos, aquellos previstos en el ordenamiento jurídico como parte o fase del procedimiento administrativo; e, informes facultativos, aquellos que las unidades administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, empresas públicas metropolitanas y otros órganos autónomos solicitan para atender problemas particulares o concretos en su gestión.

- b) Atender las fases de los procedimientos administrativos en los que deba intervenir la Procuraduría Metropolitana, excepto aquellos casos en que por disposición legal expresa son de exclusivo conocimiento del Procurador Metropolitano.
- c) Asistir a Comisiones de Concejo Metropolitano, Comisiones o Delegaciones efectuadas para cada caso en particular.
- d) Aquellas competencias que por oficio, sunilla o disposición en formato electrónico hubiere conferido el Procurador Metropolitano y/o, en su caso, los señores Subprocuradores Metropolitanos.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 6 de la Resolución, delego a los Subprocuradores Metropolitanos las siguientes competencias:

- a) Distribuir las tareas entre los distintos equipos permanentes de trabajo constituidos con el personal asignado a la Procuraduría Metropolitana.
- b) Constituir equipos temporales para la ejecución de cualquier tarea asignada a la Procuraduría Metropolitana.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria en relación con el personal asignado a la Procuraduría Metropolitana, en los casos y dentro de los límites previstos del ordenamiento jurídico y las competencias asignadas al Procurador Metropolitano en esta materia.
- d) En general, supervisar las tareas asignadas a los equipos de trabajo y las actividades profesionales y de apoyo del personal que integra cada equipo.



Dr. Paola Andrade Torre

EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA  
ORIGINAL QUE REPO  
ARCHIVOS DE ESTA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO

ALCALDÍA METROPOLITANA





3. Principios y reglas para el ejercicio de competencias delegadas:

3.1. En ejercicio de las competencias delegadas por el señor Alcalde Metropolitano, en virtud de la Resolución No. A003, de 18 de agosto de 2009, en todos los actos e instrumentos en que intervengan, los Subprocuradores Metropolitanos y Abogados Jefes de Equipo deberán hacer constar el fundamento jurídico del siguiente modo:

De conformidad con la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según consta en el artículo 5 de la Resolución No. A003, de agosto 18 de 2009 en concordancia con el Oficio No. *(señalar el número de oficio)*, de *(señalar fecha del oficio)* del señor Procurador Metropolitano, quien suscribe es competente, en calidad de *(señalar si se trata de un Subprocurador o de un Jefe de Equipo)*, para *(determinar la competencia que se ejerce por delegación)*.

3.2. En ejercicio de las competencias delegadas por el señor Procurador Metropolitano, en virtud de los incisos cuarto y quinto del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 6 de la Resolución No. A003, de 18 de agosto de 2009, en todos los actos e instrumentos en que intervengan, los Subprocuradores Metropolitanos y Abogados Jefes de Equipo deberán hacer constar el fundamento jurídico del siguiente modo:

De conformidad con la delegación efectuada por el señor Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el Oficio No. *(señalar el número de oficio)*, de *(señalar fecha del oficio)*, quien suscribe es competente, en calidad de *(señalar si se trata de un Subprocurador o de un Jefe de Equipo)*, para *(determinar la competencia que se ejerce por delegación)*.

3.3. El ejercicio de las competencias delegadas, en los asuntos ordinarios o de cotidiano tratamiento, deberá efectuarse de conformidad con los lineamientos señalados por esta Procuraduría Metropolitana, asegurando la aplicación de criterios uniformes. En este sentido, será adecuado efectuar referenciamientos a pronunciamientos, informes o resoluciones previas.

3.4. El ejercicio de las competencias delegadas, en los asuntos particulares, extraordinarios o nuevos en tratamiento, deberán ser consultados y resueltos conjuntamente con el Subprocurador Metropolitano responsable de la materia, para establecer cri

Venezuela y Espejo s/n  
Teléfonos: 3956642 / 2283921

de acción. El Subprocurador Metropolitano podrá llevar el asunto a discusión del Consejo Asesor, conformado por el Procurador y los Subprocuradores Metropolitanos y el personal convocado para el efecto.

3.5. Los abogados Jefes de Equipo deberán presentar hasta el quinto día de cada mes el informe de actividades del mes inmediato anterior, en el formato establecido por la Procuraduría Metropolitana. Los Subprocuradores Metropolitanos deberán consolidar la información hasta el día décimo quinto de cada mes.

3.6. El Procurador Metropolitano podrá, en cualquier momento, realizar la avocación de la competencia o atribución, mediante oficio dirigido al delegado.

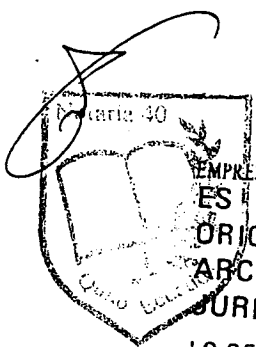
3.7. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

3.8. Sin perjuicio de las normas sobre responsabilidad aplicables a los mandatarios previstas en el Código Civil, aquellas contenidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley de Federación de Abogados, entre otras normas, el uso de los poderes especiales y procuraciones judiciales que hubiesen sido otorgados a los Subprocuradores Metropolitanos y Jefes de Equipo se ajustará a los principios y reglas previstos en este instrumento, en lo que fuesen aplicables.

Atentamente,

Dr. Fabián Andrade Narváez  
PROCURADOR METROPOLITANO

c.c. Dr. Augusto Barrera Guarderas. Alcalde Metropolitano



**EPMMOF**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DE  
ORIGINAL QUE REPOSA EN L  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

Dr. Paola Andrade Torres

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
CERTIFICO QUE: El presente documento es FIEL COPIA del ORIGINAL que reposa en los archivos de esta dependencia. Quito a los 14 JUL 2011  
*Paola Andrade Torres*  
PROCURADURÍA METROPOLITANA



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

0011571

EMMOP-Q 24 AUG '11 12:05

Oficio No. 1121-11-DMGBI

Quito, 23 AGO 2011

Señores:

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURIA METROPOLITANA
- ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
- SUBPROCURADOR ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
- EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
- DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
- DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- DIRECCION METROPOLITANA DE INFORMATICA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- ~~ESPINOSA GOMEZJURADO PABLO ALBERTO~~

Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución Modificatoria de Declaratoria de Utilidad Pública No. 010-2011, del bien inmueble de propiedad de: **ESPINOSA GOMEZJURADO PABLO ALBERTO**, ubicado en el Parque Metropolitano Guangüiltagua IETEL, lote 4, mz.5. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

  
Arq. Mario Vivero Espinel  
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION  
DE BIENES INMUEBLES

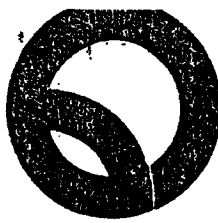
PCP.

**EPMOP**  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA  
JURIDICA.

LO CERTIFICO 

01121-11 **ESPINOSA GOMEZJURADO PABLO ALBERTO**

Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela  
Telf. 2285023 2580441 Ext. 228



Administración  
**General**

07 110  
- siete -  
EPMMOP  
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.  
LO CERTIFICO

Resolución Modificatoria No. 010/2011, 23 AGO 2011  
Resolución Modificatoria de Declaratoria de Utilidad Pública  
Resolución Modificada de 13 de mayo de 1991

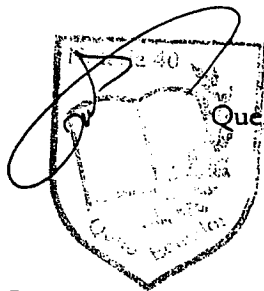
Rubén Flores Agreda  
ADMINISTRADOR GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, los siguientes documentos: (a) Resolución de 13 de mayo de 1991, del Concejo Metropolitano de Quito (en adelante "Resolución a Modificarse"); (b) Oficio No. 164-GG, de 25 de febrero de 2010, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (en adelante la "Unidad Requirente") y su informe, la "Solicitud del Requirente"; (c) Ordenanza No. 2818 de 19 de octubre de 1990, que delimita el Parque Metropolitano Guangüiltagua; (d) Oficio No. 007158, de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección Metropolitana de Catastros (el "Informe de Afectación"); (e) Oficio No. 3634-2005, de 11 de marzo de 2010, de la Procuraduría Metropolitana (el "Informe Legal"), que contiene el certificado del Registro de la Propiedad No. C51018072001; (f) Oficio No. CPM 536, de 3 de febrero de 2011 de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (en adelante "Disponibilidad Financiera"), y (g) Oficio No. Exp 036/2011, de 14 de junio de 2011, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ("Informe de Control"); y

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181").

Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la "Autoridad Competente").



Dr. Paola Andrade Torres

Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidos por el Cuerpo Colegiado, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.

el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.

de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

### Resuelve

**Art. 1.-** Modificar la Resolución del Concejo Metropolitano de 13 de mayo de 1991, que Declara de utilidad pública con fin de expropiación total, el predio No. 232645, con clave catastral 11108-06-004, que fue requerido por la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas para destinarlo a la conformación del Parque Metropolitano Guangüiltagua, cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes, modificándose el valor a cancelarse por la expropiación, conforme se señala a continuación:

#### Datos Incluidos en la Resolución original

Titular:	Espinosa Gomezjurado Pablo Alberto
Ubicación:	Parque Metropolitano Guangüiltagua, IETEL, lote 4 mz. 5
Número de Predio:	232645
Clave Catastral:	11108-06-004
Superficie total del bien:	Terreno 368,00 m <sup>2</sup> ;
Superficie afectada:	Terreno 368,00 m <sup>2</sup> ;
Linderos de la superficie afectada:	Norte: 11108-06-003 en 23,00 m. Sur: 11108-06-005 en 23,00 m. Este: Calle No. 3 en 16,00 m. Oeste: 11108-06-009 en 16,00 m

#### Datos a cambiarse en la Resolución Modificatoria

Avalúo terreno:	\$ 36.800 USD
Avalúo construcciones:	\$ 00,00 USD
Valor a pagar:	\$ 36.800,00 USD (treinta y seis mil ochocientos 00/100 dólares americanos)

LO CERTIFICO  
 EPPMOP  
 EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
 ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURIDICA.





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C70228025001

**CERTIFICACION**

Referencias: 04/01/1991-3-25f-27i-250r

Tarjetas:;T00000323001;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CUATRO (4) de la manzana CINCO, situado en la urbanización de la Cooperativa de Vivienda "IETEL I EL BATAN ALTO", situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZJURADO, casado con la señora CARMEN AMPARO PRADO PALMA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "IETEL I EL BATAN ALTO", según consta del Acuerdo Ministerial número cero cero ochocientos sesenta dictado por el Ministerio de Bienestar Social - Dirección Nacional de Cooperativas de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcategui el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.-

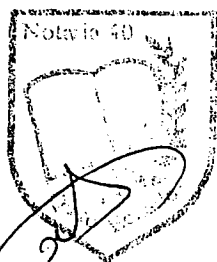
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con fecha veinte y dos de diciembre del dos mil once, se halla inscrito el acta notarial celebrada el cuatro de noviembre del dos mil once, ante el Notario doctor Héctor Vallejo en la que declara extinguido el Patrimonio Familiar constante en la presente inscripción.- A fojas 281, número 167, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa, se inscribió por orden del señor Juez Undécimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diciembre de veinte y uno de mil novecientos ochenta y nueve, propuesta por CAMILO CUEVA GUALOTUÑA, demandando a la COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL DEL BATAN ALTO, demandando el amparo posesorio de un inmueble situado en la parroquia de Chaupicruz, de este cantón.- Bajo el repertorio 37366, del registro de Demandas, tomo ciento treinta y siete y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 1151-1993-T.H.; cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue I. MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por sus personeros, en contra de PABLO ESPINOZA GÓMEZ JURADO y CARMEN PRADO PALMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN del INMUEBLE ubicado en el sector del Batán Alto, cuyo fin social es

destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 368,00 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere 368,00 m2 comprendido dentro de los siguientes linderos y áreas: NORTE, propiedad del IETEL Manzana 5 en 23,00 m; SUR, propiedad de IETEL Manzana 5 en 23,00 m; ESTE, calle No. 3 en 16,00 m; y OESTE, propiedad del IETEL Manzana 5 lote 13 en 16,00 m.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE ENERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LUIS EGAS   
 Validado por: RODRIGO OROZCO

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACION ZONA NORTE**  
**TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

MUNICIPIO DEL DISTRITO  
 METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION  
 ZONA NORTE

TRÁMITE N°. \_\_\_\_\_  
 FECHA TRANSFERENCIA: 22 08 2012

SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

~~EXPROPIACIONES~~

QUE OTORGA : ESPINOSA GOMEZ JURADO PABLO

A FAVOR DE : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE

PREDIO : 232645

TIPO :

ÁREA DE TERRENO: \*\*\*\*368

CONSTRUCCIÓN: \*\*\*\*\*

CUANTÍA \$. : \*\*\*\*\*129.351,89

ALÍCUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

**IMPUESTOS  
 CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS  
 SEGÚN LEY DE:**

UTILIDAD:	***** **	244 REGIMEN MUNICIPAL (456 COOTAD)
ALCABALA:	***** **	244 REGIMEN MUNICIPAL (456 COOTAD)

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

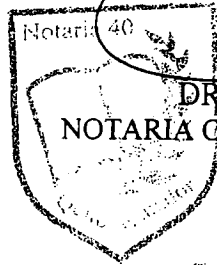
22 08 2012

F.P.  
 X811

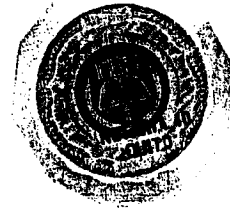
N° 0047793

ANTES GRUPO LAS BERRAS S.A. Quito 282770 - Quito 246406 - Cuenca 285750

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil doce.-

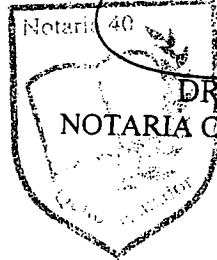


Dr. Paola Andrade Torres

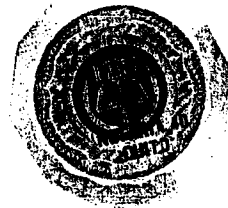


= punto -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil doce.-



Dr. Paola Andrade Torres



# Colegio de Notarios de Pichincha

## ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 033-2012-01-25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y cinco de enero del dos mil doce; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUSANA INES MORA GARCÍA MANDATARIA DE ANA PAULINA GARCÉS MORA	2	\$ 53,846.10
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - CÓNYUGES PEDRO MANUEL ESCUDERO ALBORNOZ Y ANA CAROLINA CHIRIBOGA MANSFIELD	3	\$ 43,361.51
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - CÓNYUGES PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO Y CARMEN AMPARO PRADO PALMA	40	\$ 36,800.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - PAULINA ALEXANDRA SANDOVAL CALDERÓN MANDATARIA DE DOLORES MARGARITA DE LAS MERCEDES SANDOVAL ALDÁS	14	\$ 36,166.86
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - CÓNYUGES PIEDAD CHÁVEZ RODRÍGUEZ Y LUIS CARLOS ALBERTO FLOR RUBIANES	38	\$ 35,565.93
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - CÓNYUGES CARLOS CLEMENTE GUERRERO ROSS Y MARGOTH ELIZABETH TORRES MORÁN	1	\$ 27,772.42

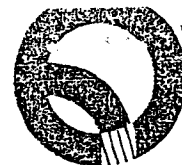
X

X



Dr. Paola Andrade Torres

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA



**EPMMOP**  
 Empresa Pública  
 Metropolitana  
 de Movilidad y  
 Obras Públicas

Quito, 23 ENE 2012

24 ENE 2012

Oficio No.

0055

AJ-EXP

000303

Doctor  
 Fernando Arregui  
 Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha  
 Irlanda E10-16 y Av. República del Salvador  
 Edificio Siglo XXI, tercer piso  
 Presente

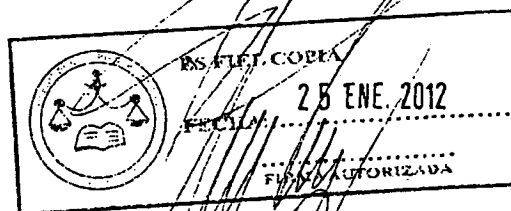
De mi consideración:

En sujeción a lo que dispone la Ley Notarial respecto a los actos o contratos que provengan del sector público, a fin de que se proceda con el sorteo respectivo, adjunto al presente, el contrato de transferencia de dominio por expropiación del inmueble de propiedad de los cónyuges PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO y CARMEN AMPARO PRADO PALMA, ubicado en la parroquia Benalcázar, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la implementación del Parque Metropolitano de Guanguiltagua.

Por lo expuesto, agradeceré se sirva autorizar su sorteo y protocolización respectiva, considerando para efectos de los gastos que genere este instrumento, el mandato contenido en el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que dispone: "En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan"; y, el criterio emitido por el Procurador General del Estado, que consta en el oficio No. 06019 de 19 de enero de 2012, que en copia adjunto.

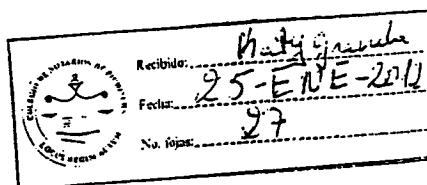
Atentamente,

Ab. Mg. Germán Pazmiño Garcés  
 Asesor Jurídico de la EPMMOP



Anexos: Designación y Delegación del Administrador General  
 Resolución No. 010/2011 de Administrador General de 23 de agosto de 2011  
 Certificado del Registro de la Propiedad  
 Minuta

B





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110327156001

FECHA DE INGRESO: 30/05/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 04/01/1991-3-25f-27i-250r

Tarjetas:;T00000323001;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CUATRO (4) de la manzana CINCO, situado en la urbanización de la Cooperativa de Vivienda "IETEL I EL BATAN ALTO", situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO, casado con la señora CARMEN AMPARO PRADO PALMA.


**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

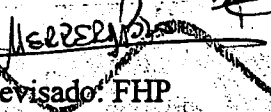
Mediante adjudicación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "IETEL I EL BATAN ALTO", según consta del Acuerdo Ministerial número cero cero ochocientos sesenta dictado por el Ministerio de Bienestar Social - Dirección Nacional de Cooperativas de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcategui el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con fecha veinte y dos de diciembre del dos mil once, se halla inscrito el acta notarial celebrada el cuatro de noviembre del dos mil once, ante el Notario doctor Héctor Vallejo en la que declara extinguido el Patrimonio Familiar constante en la presente inscripción.- A fojas 281, número 167, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa, se inscribió por orden del señor Juez Undécimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diciembre de veinte y uno de mil novecientos ochenta y nueve, propuesta por CAMILO CUEVA GUALOTUÑA, demandando a la COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL DEL BATAN ALTO, demandando el amparo posesorio de un inmueble situado en la parroquia de Chaupicruz, de este cantón.- Bajo el repertorio 37366, del registro de Demandas, tomo ciento treinta y siete y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 1151-1993-T.H., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue-I. MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por sus personeros, en contra de PABLO ESPINOZA GÓMEZ JURADO y CARMEN PRADO PALMA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE

EXPROPIACIÓN del INMUEBLE ubicado en el sector del Batán Alto, cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 368,00 m<sup>2</sup> de los cuales la Corporación Edilicia requiere 368,00 m<sup>2</sup> comprendido dentro de los siguientes linderos y áreas: NORTE, propiedad del IETEL Manzana 5 en 23,00 m; SUR, propiedad de IETEL Manzana 5 en 23,00 m; ESTE, calle No. 1 en 16,00 m; y OESTE, propiedad del IETEL Manzana 5 lote 13 en 16.00 m.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2012** ocho a.m.

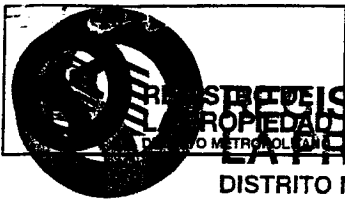
Responsable: MM 

Revisado: FHP 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





01

104

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO METROPOLITANO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:



REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 42223

**Matrículas Asignadas.-** BENAL0054454 Lote de terreno número CUATRO (4) de la manzana CINCO, situado en la urbanización de la Cooperativa de Vivienda "IETEL I EL BATAN ALTO", situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón. Catastro: 11108-06-004 Predio: 232645

martes, 19 junio 2012, 12:18:03 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DE 2011)**



Contratantes.-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de EXPROPIADOR

ESPINOSA GOMEZ JURADO PABLO ALBERTO en su calidad de EXPROPIADO  
PRADO PALMA CARMEN AMPARO en su calidad de EXPROPIADO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR  
Revisor.- SILVIA GABRIELA PONCE  
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

II-0074552





